

Botschaft
der Bundesrepublik Deutschland
Embajada
de la República Federal de Alemania
Lima

COPIA

WZ 445 TZ 118
Nota N° 0007/95

Handwritten initials and a stamp. The stamp says "RECIDADO" (RECEIVED) with a date "9/11" and a signature. There are also large handwritten initials "WR" and "A" and a circled "007".

Nota Verbal

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores y con referencia al Protocolo de Resultados de las XII. Consultas Intergubernamentales sobre Cooperación Económica entre la República Federal de Alemania y la República del Perú, del 30 de octubre de 1990, y al Acuerdo del 22 de enero/12 de noviembre de 1992, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre los Gobiernos de la República del Perú y la República Federal de Alemania el 6 de junio de 1974, respecto al Proyecto

"Estructura titular del fondo de emergencia social",

tiene el honor de comunicar lo siguiente:

La Embajada remite con la presente Nota la propuesta de un Acuerdo sobre el Proyecto arriba mencionado, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemana.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobara el texto del Acuerdo propuesto. Esta Nota y la Nota de respuesta de ese Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de la Nota de respuesta.

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha la oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, el 03 de enero de 1995
Sti/Ry

L.S.

Handwritten notes and stamps on the left side of the document. Includes "6-5/02-96", "DGAP", and a list of numbers 1, 2, 3, 4. There is also a large handwritten "C/D" and a signature.

Handwritten note: "Sr. Ricardo Monte 9/11 lo incluíste" with a signature.

Lima, den 6. Juli 1995

Herr Minister,

ich beehre mich, Ihnen im Namen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland unter Bezugnahme auf Nummer III Buchstabe b der Ergebnisniederschrift der XII. Regierungsberatungen vom 30. Oktober 1990 zwischen der Bundesrepublik Deutschland und der Republik Peru über wirtschaftliche Zusammenarbeit und auf die Vereinbarung vom 22. Januar/12. November 1992, sowie in Ausführung des Abkommens zwischen unseren beiden Regierungen vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit folgende Vereinbarung über das Vorhaben "Trägerstruktur zum sozialen Notstandsfonds" vorzuschlagen:

1. Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland und die Regierung der Republik Peru arbeiten weiterhin mit dem Ziel zusammen, Träger zu identifizieren und in die Lage zu versetzen, Maßnahmen zur Überwindung der sozialen Not zu entwickeln und durchzuführen sowie in ein mittelfristiges soziales Entwicklungskonzept einzubinden. Schwerpunkt ist nunmehr der Auf- und Ausbau dezentraler Strukturen zur Durchführung des Pilotprogramms in der Region Inka und die Übertragung dieser Strukturen auf andere Regionen.

Seiner Exzellenz
dem Minister für Auswärtige Beziehungen
der Republik Peru
Herrn Efraín Goldenberg Schreiber
L i m a

2. Leistungen der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben:

(1) Sie

- a) entsendet einen Sozialwissenschaftler für bis zu 24 Fachkräfte-monate sowie Kurzzeitberater für bis 11 Fachkräfte-monate;
- b) stellt am Ort
 - Fachkräfte der Wirtschafts- und Sozialwissenschaften für insgesamt bis zu 120 Fachkräfte-monate;
 - eine Sekretariats- und Verwaltungskraft für bis zu 48 Fachkräfte-monate;
- c) liefert
 - ein Fahrzeug,
 - einen Arbeitsplatzcomputer,
 - Büroausstattung und Schulungsmaterial

im Gesamtwert von bis zu 150.000,-- DM (in Worten: einhundert-fünzigtausend Deutsche Mark);

- d) stellt für Finanzierungsbeiträge bis zu 3.737.000,-- DM (in Worten: drei Millionen siebenhundertsiebenunddreißigtausend Deutsche Mark) zur Abwicklung von Einzelmaßnahmen bereit. Die Verwendung der Finanzierungsbeiträge sowie die Bedingungen, zu denen sie gewährt werden, bestimmt der zwischen der Deutschen Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH und den Trägern der Einzelmaßnahmen zu schließende Finanzierungsvertrag, der den in der Bundesrepublik Deutschland geltenden Rechtsvorschriften unterliegt.

- (2) Sie übernimmt die Kosten für
- a) die Unterbringung der entsandten Fachkräfte und ihrer Familienmitglieder, soweit nicht die entsandten Fachkräfte die Kosten tragen;
 - b) Dienstreisen der unter Absatz 1 Buchstaben a und b genannten Fachkräfte innerhalb und außerhalb der Republik Peru;
 - c) Transport und Versicherung des in Absatz 1 Buchstabe c genannten Materials bis Lima; hiervon ausgenommen sind die in Nummer 3, Absatz 2, Buchstabe b, genannten Abgaben und Gebühren;
 - d) Betrieb und Unterhalt des Büros und des gelieferten Fahrzeugs bis zu 74.200,-- DM (in Worten: vierundsiebzigttausendzweihundert Deutsche Mark); die darüberhinausgehenden Kosten trägt die Regierung der Republik Peru;
 - e) örtliche Zuschüsse in Höhe von bis zu 400.000,-- DM (in Worten: vierhunderttausend Deutsche Mark).

3. Leistungen der Regierung der Republik Peru für das Vorhaben:

- (1) Sie
- a) stellt dem Vorhaben in ausreichender Anzahl geeignete Partnerfachkräfte zur Verfügung;
 - b) trägt die laufenden Kosten des Vorhabens mit Ausnahme der unter Nummer 2 Absatz 2 genannten Kosten;

- c) gewährt den unter Nummer 2 Absatz 1 Buchstaben a und b genannten Fachkräften jede Unterstützung bei der Durchführung der ihnen übertragenen Aufgaben und stellt ihnen alle vorhandenen Unterlagen zur Verfügung;
 - d) stellt sicher, daß die zur Durchführung des Vorhabens erforderlichen Leistungen erbracht werden, soweit diese nicht nach dieser Vereinbarung von der Regierung der Bundesrepublik Deutschland übernommen werden.
- (2) Sie
- a) stellt auf ihre Kosten für das Vorhaben die erforderlichen Grundstücke und Gebäude einschließlich deren Einrichtung zur Verfügung, soweit nicht die Regierung der Bundesrepublik Deutschland auf ihre Kosten die Einrichtung liefert;
 - b) befreit das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material von Lizenzen, Hafen-, Ein- und Ausfuhr- und sonstigen öffentlichen Abgaben sowie Lagergebühren und stellt sicher, daß das Material unverzüglich entzollt wird;
 - c) erstattet auf Antrag der durchführenden Stelle die öffentlichen Abgaben für in der Republik Peru erworbene Güter und Dienstleistungen;
 - d) erstattet auf Antrag der durchführenden Stelle sämtliche Steuern für die in der Republik Peru erworbenen Güter und Dienstleistungen, die im Zusammenhang mit dem Abschluß und der Durchführung des unter Nummer 2 Absatz 1 Buchstabe d erwähnten Finanzierungsvertrags in Peru erhoben werden.

4. Die entsandten Fachkräfte, die Partnerfachkräfte und die peruanischen Träger der Einzelmaßnahmen haben folgende Aufgaben:
- Unterstützung beim Auf- und Ausbau dezentraler Strukturen zur Durchführung des Pilotprogramms "PREDES" in der Region Inka;
 - Beratung bei der Durchführung des Pilotprogramms "PREDES";
 - systematische Auswertung des Pilotprogramms "PREDES" hinsichtlich einer Übertragbarkeit;
 - Identifizierung und Beratung anderer Regionen hinsichtlich der Übertragbarkeit der ausgewerten Erfahrungen des Pilotprogramms "PREDES";
 - Mitwirkung und Beratung bei der Einrichtung einer sozialpolitischen Koordinationsstelle zwischen FONCODES, Sektorverwaltung und dezentralen, öffentlichen Verwaltungseinheiten;
 - Beratung und Unterstützung bei der Entwicklung und Durchführung zusätzlicher Programme im Bereich der sozialen Sicherung;
 - Beratung bei der Erarbeitung eines mittelfristigen sozialen Entwicklungskonzepts;
 - Erstellung von Vertragsentwürfen für die Finanzierungsbeiträge.

5. Das im Auftrag der Regierung der Bundesrepublik Deutschland für das Vorhaben gelieferte Material geht bei seinem Eintreffen in das Eigentum der Republik Peru über; das Material steht dem Vorhaben und den entsandten Fachkräften für die Durchführung ihrer Aufgaben uneingeschränkt zur Verfügung.

6.
 - (1) Die Regierung der Bundesrepublik Deutschland beauftragt mit der Durchführung ihrer Leistungen die Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.

 - (2) Die Regierung der Republik Peru beauftragt mit der Durchführung des Vorhabens den Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social (FONCODES), vertreten durch den Minister des Präsidialamtes.

 - (3) Die nach den Absätzen 1 und 2 beauftragten Stellen legen die Einzelheiten der Durchführung des Vorhabens gemeinsam in einem Operationsplan fest und passen diese Festlegungen, falls nötig, der Entwicklung des Vorhabens an.

 - (4) Kann dieses Vorhaben nicht durch- oder fortgeführt werden, so können die für dieses Vorhaben vorgesehenen Mittel für andere Vorhaben, die gegebenenfalls im gegenseitigen Einvernehmen der Vertragsparteien durch Notenwechsel vereinbart werden, eingesetzt werden.

7. Im übrigen gelten die Bestimmungen des Abkommens vom 6. Juni 1974 über Technische Zusammenarbeit auch für diese Vereinbarung.

Falls sich die Regierung der Republik Peru mit den unter den Nummern 1 bis 7 gemachten Vorschlägen einverstanden erklärt, werden diese Note und die das Einverständnis Ihrer Regierung zum Ausdruck bringende Antwortnote Eurer Exzellenz eine Vereinbarung zwischen unseren beiden Regierungen bilden, die mit dem Datum Ihrer Antwortnote in Kraft tritt.

Genehmigen Sie, Herr Minister die Versicherung meiner ausgezeichnetsten Hochachtung.

gez.

(Heribert Wöckel)



Señor Ministro:

Con referencia al número III, letra b, del Protocolo de Resultados de las XII. Consultas Intergubernamentales sobre Cooperación Económica entre la República Federal de Alemania y la República del Perú, del 30 de octubre de 1990, y al Acuerdo del 22 de enero/12 de noviembre de 1992, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Estructura titular del fondo de emergencia social":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán cooperando con el objeto de identificar entidades titulares y capacitarlas para desarrollar y ejecutar medidas para superar la situación de emergencia social, así como integrarlas en un plan de desarrollo social a mediano plazo. La labor se centra ahora en el establecimiento y desarrollo de estructuras descentralizadas para la realización del programa piloto en la Región Inca y en la aplicación de dichas estructuras a otras regiones.

Excmo. Señor
D. Efraín Goldenberg Schreiber
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República del Perú
L i m a

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará un sociólogo por hasta 24 meses/experto, así como asesores en misión a corto plazo por hasta 11 meses/experto;

b) pondrá a disposición in situ

- expertos especializados en ciencias económicas y sociales, por un total de hasta 120 meses/experto,
- un empleado para tareas de secretariado y administración, por hasta 48 meses/experto;

c) suministrará

- un vehículo,
- un ordenador personal,
- equipo de oficina y material didáctico

por un valor de hasta 150.000,-- DM (en letra: ciento cincuenta mil marcos alemanes);

d) pondrá a disposición aportaciones financieras destinadas a la ejecución de medidas puntuales por un valor total de hasta 3.737.000,-- DM (en letra: tres millones setecientos treinta y siete mil marcos alemanes). El empleo de las aportaciones financieras, así como las condiciones de su concesión, se fijarán por el contrato de financiación que habrá de concertarse entre la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH y los titulares de las medidas puntuales, contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

- (2) Asumirá los gastos de
- a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto que estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;
 - b) los viajes de servicio de los expertos mencionados en el subpárrafo (1), letras a) y b), dentro y fuera de la República del Perú;
 - c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo (1), letra c), hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo (2), letra b);
 - d) operación y mantenimiento de la oficina y del vehículo suministrado, por un valor de hasta 74.200,-- DM (en letra: setenta y cuatro mil doscientos marcos alemanes); los gastos que superen esta cantidad serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú;
 - e) subvenciones locales por un valor de hasta 400.000,-- DM (en letra: cuatrocientos mil marcos alemanes).

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:

- (1) a) Pondrá a disposición del proyecto un número suficiente de expertos de contrapartida idóneos;
- b) asumirá los gastos corrientes del proyecto con excepción de los gastos mencionados en el párrafo 2, subpárrafo (2);

- c) concederá a los expertos mencionados en el párrafo 2, subpárrafo (1), letras a) y b), todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
 - d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.
- (2)
- a) Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para el proyecto, incluido su mobiliario, en tanto este último no sea suministrado por el Gobierno de la República Federal de Alemania, a sus propias expensas;
 - b) eximirá al material suministrado al proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como derechos de almacenaje, y garantizará que las diligencias aduaneras se realicen sin demora;
 - c) devolverá, a solicitud de la Agencia ejecutora, los impuestos pagados por los bienes y servicios adquiridos en la República del Perú;
 - d) devolverá a solicitud de la Agencia ejecutora los impuestos para los bienes adquiridos y servicios prestados en la República del Perú, en relación con la concertación y ejecución del contrato de financiación mencionado en el párrafo 2, subpárrafo (1), letra d).

4. Los expertos enviados, los expertos de contrapartida y las entidades titulares peruanas de las medidas puntuales tendrán las siguientes tareas:
- Respaldo con respecto al establecimiento y desarrollo de estructuras descentralizadas con vistas a la realización del programa piloto "PREDES" en la Región Inka,
 - asesoramiento en lo referente a la realización del programa piloto "PREDES",
 - evaluación sistemática del programa piloto "PREDES" con respecto a su aplicabilidad en otras áreas,
 - identificación y asesoramiento de otras regiones a la transferibilidad de las experiencias analizadas del programa piloto "PREDES",
 - colaboración y asesoramiento en lo referente a la creación de un organismo coordinador en materia sociopolítica entre FONCODES, la administración sectorial y las unidades de administración pública descentralizadas,
 - asesoramiento y respaldo en el desarrollo y la realización de programas adicionales en el ámbito de la seguridad social,
 - asesoramiento con respecto a la elaboración de un concepto de desarrollo social a mediano plazo,
 - elaboración de borradores de los contratos para las aportaciones financieras.

5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú, estará sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.

6.
 - (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.

 - (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto al Fondo Nacional de compensación y Desarrollo Social (FONCODES), representado por el Ministro de la Presidencia.

 - (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos (1) y (2), fijarán conjuntamente en un plan operativo los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.

 - (4) En caso de que dicho proyecto no pueda llevarse a efecto o continuarse, los fondos previstos para el mismo podrán ser utilizados para otros proyectos que, en su caso, serán acordados por mutuo consentimiento entre las Partes Contratantes mediante canje de Notas.

7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


(Heribert Wöckel)



Nota RE. (OCI) N° 6-5/74.

Lima, 14 JUL. 1995

Señor Embajador:

Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota N° 0007/95 del 03 de enero de 1995, en la que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia al número III, letra b, del Protocolo de Resultados de las XII Consultas Intergubernamentales sobre Cooperación Económica entre la República Federal de Alemania y la República del Perú, del 30 de octubre de 1990, y al Acuerdo del 22 de enero/12 de noviembre de 1992, así como en cumplimiento del Convenio sobre Cooperación Técnica concertado entre nuestros dos Gobiernos el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "Estructura titular del fondo de emergencia social":

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú seguirán cooperando con el objeto de identificar entidades titulares y capacitarlas para desarrollar y ejecutar medidas para superar la situación de emergencia social, así como integrarlas en un plan de desarrollo social a mediano plazo. La labor se centra ahora en el establecimiento y desarrollo de estructuras descentralizadas para la realización del programa piloto en la Región Inca y en la aplicación de dichas estructuras a otras regiones.

Al Excelentísimo Señor
Heribert Wockel
Embajador de la República Federal de
Alemania
Ciudad. -

2. Aportaciones del Gobierno de la República Federal de Alemania:

(1) a) Enviará un sociólogo por hasta 24 meses/experto, así como asesores en misión a corto plazo por hasta 11 meses/experto;

b) pondrá a disposición in situ

- expertos especializados en ciencias económicas y sociales, por un total de hasta 120 meses/experto,

- un empleado para tareas de secretaría y administración, por hasta 48 meses/experto;

c) suministrará

- un vehículo,

- un ordenador personal,

- equipo de oficina y material didáctico

por un valor de hasta 150.000,-- DM (en letra: ciento cincuenta mil marcos alemanes);


d) pondrá a disposición aportaciones financieras destinadas a la ejecución de medidas puntuales por un valor total de hasta 3.737.000,-- DM (en letra: tres millones setecientos treinta y siete mil marcos alemanes). El empleo de las aportaciones financieras, así como las condiciones de su concesión, se fijarán por el contrato de financiación que habrá de concertarse entre la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH y los titulares de las medidas puntuales, contrato que estará sujeto a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania.

(2) Asumirá los gastos de

a) alojamiento de los expertos enviados y de sus familiares, en tanto que estos gastos no corran a cargo de los expertos mismos;

- b) los viajes de servicio de los expertos mencionados en el subpárrafo (1), letras a) y b), dentro y fuera de la República del Perú;
- c) transporte y seguro del material mencionado en el subpárrafo (1), letra c), hasta el lugar del proyecto; se exceptúan los gravámenes y derechos de almacenaje a que se refiere el párrafo 3, subpárrafo (2), letra b);
- d) operación y mantenimiento de la oficina y del vehículo suministrado, por un valor de hasta 74.200,-- DM (en letra: setenta y cuatro mil doscientos marcos alemanes); los gastos que superen esta cantidad serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú;
- e) subvenciones locales por un valor de hasta 400.000,-- DM (en letra: cuatrocientos mil marcos alemanes).

3. Aportaciones del Gobierno de la República del Perú:


- (1) a) Pondrá a disposición del proyecto un número suficiente de expertos de contrapartida idóneos;
 - b) asumirá los gastos corrientes del proyecto con excepción de los gastos mencionados en el párrafo 2, subpárrafo (2);
 - c) concederá a los expertos mencionados en el párrafo 2, subpárrafo (1), letras a) y b), todo tipo de apoyo en la realización de las tareas a ellos confiadas y pondrá a su disposición toda la documentación necesaria;
 - d) asegurará que se hagan efectivas las aportaciones necesarias para la realización del proyecto, en la medida en que no sean asumidas por el Gobierno de la República Federal de Alemania conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.
- (2) a)  Pondrá a disposición, a sus expensas, los terrenos y edificios necesarios para el proyecto, incluido su mobiliario, en tanto este último no sea suministrado por el Gobierno de la República Federal de Alemania, a sus propias expensas;

- b) eximirá al material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania de licencias, tasas portuarias, derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como derechos de almacenaje, y garantizará que las diligencias aduaneras se realicen sin demora;
- c) devolverá, a solicitud de la Agencia ejecutora, los impuestos pagados por los bienes y servicios adquiridos en la República del Perú;
- d) devolverá a solicitud de la Agencia ejecutora los impuestos para los bienes adquiridos y servicios prestados en la República del Perú, en relación con la concertación y ejecución del contrato de financiación mencionado en el párrafo 2, subpárrafo (1), letra d).

4. Los expertos enviados, los expertos de contrapartida y las entidades titulares peruanas de las medidas puntuales tendrán las siguientes tareas:

- Respaldo con respecto al establecimiento y desarrollo de estructura descentralizadas con vistas a la realización del programa piloto "PREDES" en la Región Inka,
- asesoramiento en lo referente a la realización del programa piloto "PREDES",
- evaluación sistemática del programa piloto "PREDES" con respecto a su aplicabilidad en otras áreas,
- identificación y asesoramiento de otras regiones a la transferibilidad de las experiencias analizadas del programa piloto "PREDES"
- colaboración y asesoramiento en lo referente a la creación de un organismo coordinador en materia sociopolítica entre FONCODES, la administración sectorial y las unidades de administración pública descentralizadas,
- asesoramiento y respaldo en el desarrollo y la realización de programas adicionales en el ámbito de la seguridad social,

- asesoramiento con respecto a la elaboración de un concepto de desarrollo social a mediano plazo,
 - elaboración de borradores de los contratos para las aportaciones financieras,
5. El material suministrado para el proyecto por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania pasará a su llegada al Perú a la propiedad de la República del Perú, estará, sin limitaciones a disposición del proyecto y de los expertos enviados para el cumplimiento de sus tareas.
6. (1) El Gobierno de la República Federal de Alemania confía la realización de sus aportaciones a la Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ) GmbH, Eschborn.
- (2) El Gobierno de la República del Perú confía la ejecución del proyecto al Fondo Nacional de compensación y Desarrollo Social (FONCODES), representado por el Ministro de la Presidencia.
- (3) Los organismos encargados conforme a los subpárrafos (1) y (2), fijarán conjuntamente en un plan operativo los detalles de la realización del proyecto y, en caso necesario, los adaptarán al desarrollo del mismo.
- (4) En caso de que dicho proyecto no pueda llevarse a efecto o continuarse, los fondos previstos para el mismo podrán ser utilizados para otros proyectos que, en su caso, serán acordados por mutuo consentimiento entre las Partes Contratantes mediante Canje de Notas.
7. Por lo demás, se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del arriba mencionado Convenio sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974.

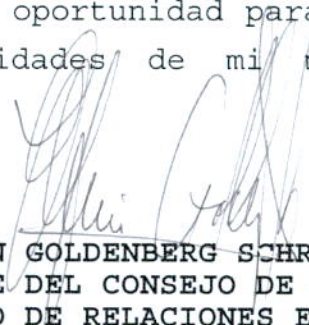


En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 7, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirá un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración".

Además, tengo el honor de confirmar a nombre del Gobierno de la República del Perú los términos de la Nota antes transcrita y, acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre los dos Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS
Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES